

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR****BOLETIN OFICIAL N° 348 - BAHIA BLANCA, MARZO DE 2021**

<b>RECTOR</b> DR. DANIEL ALBERTO VEGA
<b>VICERRECTOR</b> DR. JAVIER DARIO OROZCO
<b>PRESIDENTE ASAMBLEA</b> UNIVERSITARIA LUIS MARIA ESANDI
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>COORDINACION</b> LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b> ABOG. MARIO ARRUIZ
<b>ACADEMICA</b> DRA. LIDIA GAMBON
<b>TECNICA</b> MG. ANDREA CECILIA BARBERO
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b> DR. SERGIO VERA
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> ING. DIANA G. SANCHEZ
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b> <b>PLANEAMIENTO</b> DR. WALTER CRAVERO
<b>CULTURA Y EXTENSION</b> UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER
<b>POSGRADO Y EDUCAC.</b> CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b> <b>DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b> Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b> <b>FARMACIA</b> Dra. María Amelia CUBITTO
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b> Dr. Gastón MILANESI
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b> Dr. Marcelo A. FALAPPA
<b>CS. DE LA EDUCACION</b> Mg. Raúl MENGHINI
<b>CS. DE LA SALUD</b> Méd. Pedro SILBERMAN
<b>DERECHO</b> Mg. Pamela TOLOSA,
<b>ECONOMIA</b> Dra. Andrea CASTELLANO
<b>FISICA</b> Dr. Alfredo JUAN
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b> Mg. Stella Maris VISCIARELLI
<b>GEOLOGIA</b> Dr. E. René ALBOUY
<b>HUMANIDADES</b> Dr. Emilio ZAINA
<b>INGENIERIA</b> Ing. Juan Carlos SCHEFER
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b> <b>COMPUTADORAS</b> Ing. Guillermo KALOCAL
<b>MATEMATICA</b> Dr. Sheldy Javier OMBROSI
<b>ING. QUIMICA</b> Dr. Marcelo A. VILLAR
<b>QUIMICA.</b> Dra. Ana Paula MURRAY

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución R-14/21</b> – Encabezado documentación oficial UNS	<b>2</b>
<b>Resolución R-17/21</b> – Estructuras Administrativas / SGA delega dependencia Dirección de Títulos y Egresados a la Dción. Gral. de Gestión Académica (Deroga R-541/08)	<b>3</b>
<b>Resolución R-55/21</b> – Relevamiento Personal UNS / Formulario de Prestación Servicios Presenciales y/o Remotos	<b>4</b>
<b>Resolución R-59/21</b> - Presupuesto / Crédito al Dpto. Matemática p/ Acompañamiento Nivelatorio 2021	<b>9</b>
<b>Resolución CSU-1/21</b> –Designa SGCSU período 2021/2022	<b>10</b>
<b>Resolución CSU-9/21</b> – Planta Docente / Crea cargos con tenencia temporaria Dpto. de Ing. Eléctrica y de Computadoras	<b>10</b>
<b>Resolución CSU-23/21</b> – Autoriza examen Ingreso No Presencial carrera Medicina / Modif. Calendario Res. CSU-602/20	<b>11</b>
<b>Resolución CSU-24/21</b> – Organización Dpto. Cs. de la Educación / Designa Director Organizador / Crea Consejo Asesor	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-26/21</b> – Deja sin efecto suspensión exámenes presenciales / Ratif. R-836/20	<b>16</b>
<b>Resolución CSU- 48/21</b> - Presencialidad Actividades Académicas / Modif. CSU-290/20	<b>17</b>
<b>Resolución CSU-49/21</b> – Declaración de Repudio al Golpe de Estado Cívico Militar 1976	<b>18</b>
<b>Resolución CSU-59/21</b> – Calendario Especifico Escuelas Preuniversitarias Ciclo 2021 (Rectif. Anexo I Res. CSU-603/20)	<b>19</b>
<b>Resolución CSU-60/21</b> – Calendario Ingreso a Medicina (Deroga art. 2° CSU-23/21 / Modif. CSU-602/20)	<b>24</b>
<b>Resolución CSU-83/21</b> – Pautas y Lineamientos Grales. Actividades Presenciales (Deroga CSU-291/20 y modif.)	<b>25</b>
<b>Resolución CSU-86/21</b> – PND – Plazos para ratificar y rectificar traslados transitorios	<b>28</b>
<b>Resolución CSU-111/21</b> – Alumnos- Ingreso / Exceptúa requisito de Recuperatorio Nivelación a Ingresantes 2020	<b>29</b>

**ENCABEZADO DOCUMENTACION  
OFICIAL UNS**

**Resolución N° R-14/2021**  
**Expediente N° 489/20**

Bahía Blanca, 10 de febrero de 2021.

**VISTO:**

La Resolución CSU-532/20;  
*El Decreto 18/2021 del Poder  
Ejecutivo Nacional; y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CSU-532/20 dispuso incorporar en toda la documentación oficial que se utilice durante el año 2021, un encabezado alusivo con un segundo logo a margen derecho que acompañará el escudo de la UNS y el texto "AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR";

Que el Decreto 18/2021 dispuso que durante el año 2021 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: "2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN";

Que en el año 2021 se cumplen sesenta años del regreso del Dr. MILSTEIN a

la Argentina, oportunidad en que fue designado Jefe del Departamento de Biología Molecular del Instituto Nacional de Microbiología Carlos Malbrán;

Que el Dr. MILSTEIN nació y cursó sus estudios primarios y secundarios en la ciudad de Bahía Blanca;

Que en 1987 la Universidad Nacional del Sur le otorgó el título de *Doctor Honoris Causa* en reconocimiento a sus logros científicos;

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Incorporar en toda la documentación oficial que se utilice durante el año 2021 en la Universidad Nacional del Sur el encabezado que corre como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de la UNS.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**ANEXO**



-2021-

**AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL  
SUR  
AÑO DEL HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN**



**ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS  
SGA DELEGA DEPENDENCIA DE  
DIRECCIÓN DE TÍTULOS Y  
EGRESADOS A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GESTIÓN  
ACADÉMICA. (DEROGA RES. R-  
541/08)**

**Resolución N° R-17/2021**

Bahía Blanca, 11 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El contenido de la Resolución R-541/2008 por la que se establece que la Dirección de Títulos y Egresados tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría General Académica de la Universidad Nacional del Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría General Académica tiene como responsabilidad primaria conducir la elaboración, coordinación y ejecución de políticas en la gestión administrativa académica;

Que la Resolución R-339/2017 establece las etapas del circuito administrativo académico detallando el camino que debe seguir un alumno desde que ingresa hasta que egresa de la Universidad Nacional del Sur;

Que conforme indica el Plan Estratégico en su programa 5.2.4 "La Gestión de un Sistema de Calidad brinda el marco que se necesita para supervisar y mejorar la realización de todas las actividades, aportando un procedimiento sistemático para garantizar que las mismas se lleven a cabo en la forma que fueron concebidas";

Que por Resolución R-1073/2019 se establece la implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad según la Norma ISO 9001:2015 que involucre los procesos relativos a las etapas del circuito administrativo académico, desde el ingreso

del alumno al egreso en la Universidad Nacional del Sur;

Que el ente certificador IRAM en su certificado de Registro N° 9000-8595, con fecha de emisión 26/02/2020 y vigencia hasta el 03/02/2023, establece que la Universidad Nacional del Sur – Dirección General de Gestión Académica y la Dirección de Títulos y Egresados poseen un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la Norma IRAM-ISO 9001:2015;

Que a partir de 2019, fruto del análisis institucional realizado sobre lo establecido en la Resolución R-541/2008, se inició una política de cambio con eje en la mejor articulación de las diversas funciones que la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica tiene a cargo, simplificación de procesos e incorporación de tecnología que garantice el mayor grado de transparencia en todas las actuaciones técnico administrativas, y la reducción de tiempos en tramitaciones de alumnos, egresados y graduados en relación con cuestiones vinculadas con la actividad de la Dirección de Títulos y Egresados y la Dirección General de Gestión Académica;

Que las tareas y funciones de las áreas que hacen a la Gestión Académica deben incluir estrategias de interacción, pues su misión no es otra que la de servir de hilo conductor del Circuito Administrativo Académico a lo largo de la historia académica, para garantizar la emisión de títulos y la confección material de los diplomas;

Que, a través del Sistema de Gestión de la Calidad implementado y certificado, se establecieron procesos y procedimientos confiables, complementando las acciones de las Direcciones que integran la Dirección General de Gestión Académica y la Dirección de Títulos y Egresados a fin de mejorar el circuito y mantener el vínculo que permita la retroalimentación mutua a través de la comunicación e información que garantice la

participación de todo el Personal, efectuando los controles de manera eficaz;

Que a través del Sistema Informático de Gestión Académica y conforme a los permisos asignados por función y área, queda registro de toda actualización de las actividades de gestión académica desde que un alumno ingresa hasta que egresa;

Que resulta necesario que la Dirección de Títulos y Egresados tenga dependencia jerárquica y funcional de la Dirección General de Gestión Académica a fin de optimizar tiempos, evitar duplicación de controles, permitiendo redefinir y jerarquizar los componentes para ejecutar los procedimientos establecidos en las distintas etapas del Circuito Administrativo Académico;

Que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) dio su dictamen favorable ante la consulta de la Autoridad de Gestión de la Secretaría General Académica, en lo que respecta a la modificación de la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de Títulos y Egresados;

Que, por lo expuesto, se propone una optimización de los recursos humanos y materiales establecidos en las distintas etapas del Circuito Administrativo Académico, propiciando una delegación con efectos positivos para enfrentar la complejidad creciente, ofrecer respuestas a tiempo, dominar las urgencias, y aumentar los niveles de confianza;

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario generar el acto administrativo que establezca la delegación de la dependencia jerárquica que actualmente reside en la Secretaría General Académica en la Dirección General de Gestión Académica a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de las gestiones en los procesos relativos a las etapas del circuito administrativo académico;

Que lo aprobado se encuentra encuadrado en el eje estratégico 1-Gestión Institucional y el

eje estratégico 2-Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/2012;

**POR ELLO;**

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Derogar la Resolución R-541/2008.

**ARTÍCULO 2°** Establecer que a partir del 17 de febrero del año en curso la Secretaría General Académica delega la dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de Títulos y Egresados en la Dirección General de Gestión Académica.

**ARTÍCULO 3°** Encomendar a la Dirección General de Gestión Académica la actualización de los perfiles y funciones del personal a su cargo en la Dirección de Títulos y Egresados.

**ARTÍCULO 4°** Autorizar a la Secretaría General Académica para instrumentar y cumplimentar lo dispuesto por esta Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Títulos y Egresados, a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y Personal. Tomen razón los Departamentos Académicos y el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. LIDIA GAMBON  
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA

**RELEVAMIENTO PERSONAL UNS  
FORMULARIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PRESENCIALES Y/O  
REMOTOS**

**Resolución N° R-55/2021**  
**Expediente N° 489/20**

Bahía Blanca, 25 de febrero de 2021

**VISTO**

La Decisión Administrativa 390/20 de Jefatura de Gabinete, que reglamentó el otorgamiento de dispensas del deber de asistencia al lugar de trabajo y la prestación de trabajo remoto para el personal del Sector Público Nacional;

La Decisión Administrativa 1/21 de Jefatura de Gabinete, que modificó y amplió la D.A. 390/20;

La Resolución R-141/20, que definió los grupos de riesgo;

La Resolución CSU-291/20, que estableció las pautas y los lineamientos generales para el reinicio de las actividades presenciales no académicas en la Universidad Nacional del Sur; y

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de que las distintas dependencias de la Universidad puedan organizar su dotación de personal y definir la estrategia para la realización de actividades presenciales y no presenciales, es necesario conocer las posibilidades de prestación de servicios de todo el personal, de acuerdo con su situación de vulnerabilidad;

Que el artículo 4° ter de la Decisión Administrativa 390/20, introducido por la D.A. 1/21, autorizó a las autoridades de las entidades del Sector Público Nacional para que, conforme a las necesidades de servicio, puedan disponer la prestación de trabajo remoto a tiempo parcial, a las trabajadoras y los trabajadores que pueden realizar tareas presenciales según las disposiciones de dicha norma;

**POR ELLO,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la realización de un relevamiento para conocer las posibilidades de prestación de servicios de todo el personal, de acuerdo con su situación de vulnerabilidad. A tal efecto, autoridades, docentes universitarios y preuniversitarios, y nodocentes deberán completar con carácter obligatorio el Formulario de Prestación de Servicios Presenciales y/o Remotos que se adjunta como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** La información consignada en el Formulario del Anexo I es de carácter reservado y será accesible únicamente a las autoridades de cada dependencia. En el caso de personal con dos o más cargos, el Formulario deberá llenarse una única vez y abarcará todos los cargos.

**ARTÍCULO 3°:** La documentación a presentar por los distintos grupos de vulnerabilidad se detalla en el Anexo II. Esta información es de carácter reservado y estará disponible únicamente para el Servicio de Medicina Laboral o la Dirección de Asistencia y Legajos, según el caso.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias y al personal universitario. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**ANEXO I**

**Resolución R-55/2021**

**FORMULARIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PRESENCIALES Y/O  
REMOTOS**

Los datos consignados tienen carácter de **declaración jurada** Indique a que grupo pertenece y, cuando corresponda, opte por una modalidad de prestación de servicios

**o 1.- Personal menor de 60 años NO incluido en los grupos de vulnerabilidad (ver Anexo II):**

Estando incluido en este grupo, prestaré servicio en la **modalidad presencial, pudiendo** realizar parcialmente las tareas en forma remota, de acuerdo con las necesidades de la dependencia, a los protocolos de seguridad e higiene y a la reglamentación vigente.

**o 2.- Personal menor de 60 años incluido en los grupos de vulnerabilidad (ver Anexo II):**

o Opto por la **modalidad presencial** de prestación de servicios, **pudiendo** realizar parcialmente las tareas en forma remota, de acuerdo con las necesidades de la dependencia, a los protocolos de seguridad e higiene y a la reglamentación vigente.

o Opto por la **modalidad NO presencial** de prestación de servicios, desempeñando las tareas en forma remota, de acuerdo con las necesidades de la dependencia, a los protocolos de seguridad e higiene y a la reglamentación vigente, por estar incluida/o en el siguiente grupo de vulnerabilidad (indicar):

o Grupo de riesgo por razones de salud (ver condiciones en el Anexo II).

o A cargo de menores de hasta 13 años inclusive (ver condiciones en el Anexo II).

o A cargo de mayores dependientes (ver condiciones en el Anexo II).

o A cargo de hijos o hijas con discapacidad (ver condiciones en el Anexo II).

o En proceso de adopción (ver condiciones en el Anexo II).

**o 3.- Personal de 60 años cumplidos o mayor:**

o Opto por la **modalidad presencial** de prestación de servicios, **pudiendo** realizar parcialmente las tareas en forma remota, de acuerdo con las necesidades de la dependencia, a los protocolos de seguridad e higiene y a la reglamentación vigente.

o Opto por la **modalidad NO presencial** de prestación de servicios, desempeñando el mismo en forma remota, de acuerdo con las necesidades de la repartición, a los protocolos de seguridad e higiene y a la reglamentación vigente (ver condiciones en el Anexo II).

**El agente podrá en cualquier momento modificar esta declaración si se produjesen cambios en su condición**

## ANEXO II

### Resolución R-55/2021

#### GRUPOS DE VULNERABILIDAD. ALCANCES Y REQUISITOS

##### 1. GRUPOS DE RIESGO POR RAZONES DE SALUD

La documentación requerida deberá presentarse en el Servicio de Medicina Laboral por correo electrónico ([medicinalaboral@uns.edu.ar](mailto:medicinalaboral@uns.edu.ar)) o por otro medio a convenir con dicho Servicio.

GRUPO	ENFERMEDADES ALCANZADAS	DOCUMENTACION MEDICA A PRESENTAR
-------	-------------------------	----------------------------------

<b>CON PATOLOGÍA RESPIRATORIA CRÓNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC),</li> <li>• Asma moderada a severo</li> <li>• Enfisema Congénito,</li> <li>• Displasia Broncopulmonar,</li> <li>• Bronquiectasias,</li> <li>• Fibrosis Quística</li> <li>• Hernia diafragmática</li> <li>• Traqueostomizados crónicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días (Todos)</li> <li>• Asma y EPOC : Espirometría con informe.</li> <li>• Bronquiectasias: Tomografía computada de Tórax con informe.</li> <li>• Displasia, Fibrosis quística y Hernia diafragmática: Estudios diagnósticos que certifiquen la patología.</li> </ul>
<b>CON PATOLOGÍA CARDÍACA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiencia Cardíaca,</li> <li>• Enfermedad Coronaria,</li> <li>• Valvulopatías y Cardiopatías Congénitas</li> <li>• Reemplazo valvular</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días. (Todos)</li> <li>• Insuficiencia cardiaca o Valvulopatías o Cardiopatías congénitas o Reemplazo Valvular: Ecocardiograma.</li> <li>• Enfermedad Coronaria: Cámara gama o Cinecoronariografía Documentación de cirugías o intervenciones en arterias coronarias</li> </ul>
<b>CON INMUNODEFICIENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inmunodeficiencias congénitas asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.</li> <li>• VIH dependiendo del estatus (&lt; de 350 CD4 o con carga viral detectable).</li> <li>• Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de Metilprednisolona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días</li> </ul>
<b>CON DIABETES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días.</li> <li>• Laboratorio con glucemia y hemoglobina glicosilada.</li> </ul>
<b>CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IRC en diálisis o con expectativas de ingresar en diálisis en los siguientes seis (6) meses</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de historia clínica y tratamiento farmacológico actual con una antigüedad no mayor a los 120 días.</li> <li>• Laboratorio con función renal con una antigüedad máxima de 180 días.</li> </ul>
<b>ONCOLÓGICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.</li> <li>• Con tumor de órgano sólido en tratamiento.</li> <li>• Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con resumen de Historia Clínica y tratamiento farmacológico/medicamentoso actual con una antigüedad no mayor a 120 días.</li> </ul>
<b>OBESIDAD CON IMC &gt; 40</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con especificaciones de peso, talla e índice de masa corporal igual</li> </ul>

		mayor a 40.
EMBARAZO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con especificación de período de gestación y fecha probable de parto con antigüedad no superior a 45 días.</li> </ul>

## 2. PERSONAL A CARGO DE HIJOS, MENORES O MAYORES DEPENDIENTES

La documentación requerida deberá presentarse en la Dirección Gral. De Personal por correo electrónico (dal@uns.edu.ar) o por otro medio a convenir con dicha Dirección.

GRUPO	ALCANCE	DOCUMENTACION A PRESENTAR
HIJOS O MENORES A CARGO CON DISCAPACIDAD	Sin límite etario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado Único de Discapacidad emitido por autoridad competente.</li> </ul>
NIÑAS O NIÑOS EN GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN.	Sin límite etario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que acredite la situación mencionada.</li> </ul>
MENORES DE HASTA 13 AÑOS INCLUSIVE	Podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar. En el caso de los <b>servicios esenciales</b> , estas/os agentes podrán ser convocadas/os por la Autoridad Superior para la prestación de servicios ya sea en forma total o parcial en su lugar de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la/el menor.</li> <li>• Declaración jurada de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de la/el menor.</li> </ul>
MAYORES DEPENDIENTES A CARGO	Podrá acogerse a esta justificación solo una persona responsable de los cuidados, por hogar. En el caso de los <b>servicios esenciales</b> , estas/os agentes podrán ser convocadas/os por la Autoridad Superior para la prestación de servicios ya sea en forma total o parcial en su lugar de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la persona dependiente</li> <li>• Declaración Jurada de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado de la persona dependiente.</li> </ul>

## 3. PERSONAL DE 60 AÑOS CUMPLIDOS O MAYOR

GRUPO	ALCANCE	DOCUMENTACION A PRESENTAR
PERSONAL DE 60 AÑOS CUMPLIDOS O MAYOR	Las personas mayores de 60 años afectados a <b>servicios esenciales</b> podrán ser convocadas/os por la Autoridad Superior para la prestación de servicios ya sea en forma total o parcial en su lugar de trabajo, <b>salvo</b> que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo por razones de salud. En este caso deberán presentar la documentación requerida.	



DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**PRESUPUESTO  
CRÉDITO AL DEPARTAMENTO DE  
MATEMÁTICA PARA LA ETAPA DE  
ACOMPañAMIENTO NIVELATORIO  
2021**

**Resolución N° R 59/21  
Expte. X-90/2017**

Bahía Blanca, 26 de febrero de 2021.

**VISTO:**

La Resolución CSU-506/2020, por la que se aprobó el Proyecto de Acompañamiento Nivelatorio para Ingresantes de la UNS 2021;

La Resolución CSU- 541/2020, por la que se fijó el monto y distribución de cargos docentes de las asignaciones complementarias para la Etapa de Acompañamiento Nivelatorio 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la distribución resultante de las comisiones de Matemática, en particular después del segundo período de preinscripción de febrero, se requirió el refuerzo de auxiliares para algunas de las comisiones, cuya cantidad de ingresantes resultó numéricamente elevada, y desequilibrada respecto de las restantes;

Que el Departamento de Matemática ha solicitado tres asignaciones complementarias con función de ayudantes para atender las necesidades docentes del dictado en modalidad virtual de "Matemática" para el ingreso 2021;

Que consta el informe de la Dirección de Programación y Control Presupuestario;

Que consta el dictamen favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Economía,

Finanzas y Edificios del Consejo Superior Universitario;

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR**

**Ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Asignar al Departamento de Matemática para la Etapa de Acompañamiento Nivelatorio 2021 el crédito correspondiente a tres asignaciones complementarias de docentes auxiliares, con la remuneración establecida en el art. 1° de la Res. CSU 541/2020, y las funciones que se determinan en el Anexo de la misma. Los importes aludidos contienen sumas remunerativas, no bonificables e incluyen la proporción del Sueldo Anual Complementario.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad Presupuestaria 033.001.000: Secretaría General Académica, Categoría Programática 01.00.00.04.00: Programa Docencia Universitaria- Actividad: Curso de Nivelación; Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional; Ejercicio Presupuestario 2021.

**ARTÍCULO 3°:** Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Comuníquese a los Departamentos involucrados. Cumplido, oportunamente, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. LIDIA GAMBON  
SECRETARIA GRAL. ACADEMICA

**DESIGNA SECRETARIO GRAL. DEL  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO 2021/ 2022**

**Resolución CSU-001/21**  
**Expte. 578/86**

BAHIA BLANCA, 17 de febrero de 2021

**VISTO:**

La resolución CSU-111/86 y su modificatoria Res. CSU-083/20, que reglamenta el mecanismo de elección del cargo de Secretaria/o General del Consejo Superior Universitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Rector de la Universidad Nacional del Sur propuso al Abogado Mario Andrés ARRUIZ para el desempeño del cargo;

Que dicha propuesta fue aprobada por mayoría en la sesión plenaria del 17 de febrero de 2021;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar al Abogado Mario Andrés ARRUIZ (DNI 13.524.536 – Legajo UNS 5658) en el cargo de Secretario General del Consejo Superior Universitario, a partir del 17 de febrero de 2021 y hasta la renovación total o parcial del mencionado cuerpo (período estatutario 2021 – 2022).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al interesado. Pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**PRESUPUESTO / PLANTA  
DOCENTE**

**CREA CARGOS DOCENTES PARA  
TENENCIA TEMPORARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
ELÉCTRICA Y DE COMPUTADORAS.**

**Resolución CSU-009/21**  
**Expte. 3066/06**

BAHIA BLANCA, 4 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución. CSU-577/20, por la que se asignaron para la tenencia temporaria de los Departamentos Académicos los cargos docentes correspondientes al año 2021;

La nota del Director Decano del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, en la que manifiesta la necesidad de un cargo temporario de profesor y un cargo de Ayudante "A" para afrontar los requerimientos de funciones docentes de las carreras del DIEC; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de atender las demandas de materias iniciales del departamento, afectadas por algunas reducciones de dedicaciones docentes y por el incremento en la matrícula de la Tecnicatura Universitaria en Sistemas Electrónicos Industriales Inteligentes;

Que la solicitud del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, elevada con posterioridad a la resolución CSU-577/2020, no ha resultado contemplada en dicha normativa;

Que resulta necesario atender a la demanda de la unidad académica, considerando especialmente las dificultades que afrontan los alumnos en los primeros años, y las circunstancias actuales de un año académico afectado por las condiciones que impone la pandemia;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa que el costeo de

dichos cargos temporarios deberá ser contemplado en la elaboración del presupuesto 2021;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 3 de marzo de 2021, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear los cargos docentes que figuran en el Anexo de la presente resolución los cuales se asignarán durante el año 2021, para la tenencia temporaria del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras.

**ARTÍCULO 2º:** Los cargos creados no podrán ser ocupados en forma ordinaria, salvo expresa autorización del Consejo Superior Universitario y podrán ser utilizados para financiar contratos o asignaciones complementarias.

**ARTÍCULO 3º:** Los contratos o asignaciones complementarias correspondientes a los cargos creados podrán ser utilizados únicamente en los cargos solicitados.

**ARTÍCULO 4º:** Los cargos creados en el Artículo 1º se financiarán con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 5º:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, notifíquese al Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras. Gírese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO I  
Res. CSU-9/21**

Departamento	Ayudante		Ayudante A DS		Asistente DS		Prof. Adjunto	
	Nº	meses	Nº	meses	Nº	meses	Nº	Meses
Ing. Eléctrica y de Computadoras	-	----	1	10	-	----	1	10

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**AUTORIZA EXAMEN DE INGRESO  
MODALIDAD NO PRESENCIAL /  
MODIFICA CALENDARIO INGRESO  
A LA CARRERA DE MEDICINA /  
Modif. Res.CSU-602/20**

**Resolución CSU-023/21**

**Exptes. X-80/13 y X-95/19**

BAHÍA BLANCA, 04 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-026 del 10 de febrero de 2021 que solicita autorización para

realizar, de forma excepcional, el examen de ingreso a la Carrera de Medicina, con una modalidad no presencial y para desdoblarse el examen de ingreso en dos días; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución CSU- 833/10, modificada por resoluciones. CSU- 681/13, 486/16 y 274/20, se aprobó el Sistema de Ingreso a Medicina;

Que por resolución CSU-602/2020 se aprobó el Calendario de Ingreso a la Carrera de Medicina y se estableció que el examen de ingreso se debe realizar el día 8 de abril;

Que se estima que trescientos cincuenta (350) estudiantes van a realizar el ingreso a la carrera;

Que la extensión del examen de ingreso, y la complejidad relacionada a aspectos logísticos y técnicos en el actual contexto de pandemia, obstaculizan su toma en un sólo bloque ininterrumpido de seis horas de duración;

Que se trata de pedidos excepcionales fundados en razones atendibles, dado el contexto epidemiológico actual;

Que la Secretaría General Académica informa que procede en lo inmediato y con urgencia la aprobación de la nueva modalidad de examen, y la correspondiente modificación del calendario de ingreso, a fin de garantizar la difusión e instrumentar los aspectos necesarios para proceder con el examen;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 03 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar, por excepción, al Departamento de Ciencias de la Salud a realizar el examen de ingreso a la Carrera de

Medicina, con una modalidad no presencial, respetando la metodología establecida para el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO 2º:** Modificar el calendario de ingreso a Medicina (Res. CSU-602/20), desdoblado el examen de ingreso en dos días (5 y 6 de abril)

*Donde dice:*

Examen de ingreso a Medicina	Jueves 8 de abril
------------------------------	-------------------

*Debe decir*

Examen de ingreso a Medicina	<b>Martes 5 y Miércoles 6 de abril</b>
------------------------------	--

**ARTÍCULO 3º:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, al Departamento de Ciencias de la Salud. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>ORGANIZACIÓN DE CS. DE LA EDUCACIÓN DESIGNA ORGANIZADOR / CREA ASESOR</b>	<b>DEPARTAMENTO DE LA EDUCACIÓN DIRECTOR CONSEJO</b>
--	--

**Resolución CSU-024/21  
Expte. 3241/15**

BAHÍA BLANCA, 04 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución CSU-162/2020 que proyectó y propuso y la resolución AU-9/2020 que dispuso la creación del Departamento de

Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Sur (arts. 48 inc. g y 55 inc. e del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que incumbe al Consejo Superior Universitario organizar el funcionamiento del Departamento de Ciencias de la Educación, en ejercicio del “gobierno directo de la Universidad” (art. 49 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur);

Que, en particular, corresponde al Consejo Superior Universitario determinar las carreras cuyas/os estudiantes integrarán el padrón del Departamento de Ciencias de la Educación para las elecciones generales y departamentales (art. 8° in fine CSU-136/2020 t.o. Reglamento Electoral);

Que, en tal sentido, como lo propuso el proyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Educación que elaboró la Vicedirección de la Escuela Normal Superior, las carreras de Profesorados en Educación Primaria e Inicial y Licenciatura en Ciencias de la Educación, deben confluir en la nueva Unidad Académica “por tratarse de carreras que comparten un núcleo temático centrado en la educación y sus distintas dimensiones” (considerando tercero resolución AU-9/2020);

Que por el momento no es posible conformar el Colegio Electoral y el Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Educación debido a la suspensión de las elecciones dispuesta por la Asamblea Universitaria (AU-11/2020);

Que, por ello, la facultad de adoptar medidas para que los períodos de las autoridades del Departamento de Ciencias de la Educación se ajusten a los de los demás Departamentos de la Universidad Nacional del Sur, delegada por la Asamblea Universitaria al Consejo Superior Universitario (art. 3° resolución AU-9/2020), por el momento no resulta necesaria ejercerla,

puesto que se presenta como posible y hasta probable, que las elecciones terminen siendo realizadas en forma conjunta en todos los Departamentos, cuando las medidas de prevención del contagio de la COVID-19 lo permitan;

Que, por otra parte, en orden a agilizar la puesta en funcionamiento del Departamento de Ciencias de la Educación, es menester designar a la/al funcionario/o que asuma la tarea de dirigir y organizar las acciones tendientes a dicho cometido;

Que el Consejo de Enseñanza Media y Superior dio su conformidad para la transferencia del cargo de Vicerrector-Vicedirector del Magisterio Superior, a cargo de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial, en el marco del proyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Educación (Resolución CEMS-13/18 a fs. 119);

Que de acuerdo al informe del 17/12/2020 de la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Economía y Finanzas, con el cargo de Vice-Rector Vice-Director de la Escuela Normal Superior -que por esta resolución se da de baja-, se cuenta con los recursos necesarios para financiar el cargo de Directora/or Organizadora/or del Departamento de Ciencias de la Educación - que por esta resolución se crea-;

Que, con la misma finalidad de agilizar la puesta en funcionamiento del Departamento de Ciencias de la Educación, resulta conveniente crear un Consejo Asesor que colabore con dicha/o funcionaria/o, y designar sus integrantes;

Que en oportunidad de organizar el Departamento de Derecho (resolución CSU-474/1996) y la carrera de Medicina (resolución CSU-686/1996), fueron designados Directores Organizadores y creados Consejos Asesores, lo cual constituye un antecedente relevante a

considerar respecto de lo propuesto en igual sentido en los dos considerados precedentes;

Que consta el informe de la Dirección General de Personal;

Que la agente no docente Isabel Macchia (legajo 13167, categoría 7, agrupamiento administrativo), hasta la fecha se desempeña en los Profesorados Universitarios dependiendo de la Escuela Normal Superior "Profesor Vicente Fatone", por lo que corresponde trasladarla definitivamente al Departamento de Ciencias de la Educación, dado que esta Unidad Académica será cabecera de aquellos Profesorados;

Que la Asamblea Universitaria solicitó al Consejo Superior Universitario, de un lado, que arbitre los medios necesarios para el financiamiento de al menos un cargo más – preferentemente del tramo superior- para conformar la planta docente inicial del Departamento de Ciencias de la Educación, y de otro lado, que en futuras reestructuraciones de la planta docente de la Universidad se procure dotarlo de los cargos necesarios para completar la planta básica requerida para los Departamentos Académicos (art. 2º resolución AU-9/2020);

Que, respecto de la creación de un cargo del tramo superior, cabe señalar que el pedido ya se encuentra cumplido, dado que por resolución CSU-369/2020 fue destinado un cargo no docente categoría 2 del agrupamiento administrativo, del Escalafón No Docente (Decreto 366/06) para la Unidad Académica que acaba de concursarse;

Que, finalmente, en futuras reestructuraciones de la planta docente, corresponde dotar al Departamento de Ciencias de la Educación de los cargos necesarios para completar la planta básica deseable para los Departamentos Académicos;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento, de Economía y Finanzas y de Personal emitieron dictamen favorable en la reunión del 21 de diciembre de 2020, y el Consejo Superior Universitario trató el tema en su sesión del 23 de diciembre de 2020;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 03 de marzo de 2021, el dictamen de sus Comisiones de Enseñanza y de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Determinar que el Departamento de Ciencias de la Educación será el Departamento cabecera de las carreras de Profesorado en Educación Inicial, Profesorado en Educación Primaria y Licenciatura en Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 2º:** Crear el cargo de Director Organizador del Departamento de Ciencias de la Educación, dando de baja el cargo de Vicedirector Vicerrector del Magisterio de la Escuela Normal Superior Prof. Vicente Fatone a partir de la fecha de la presente resolución, con la siguiente imputación presupuestaria:  
UNIDAD PRESUPUESTARIA: 017.001.000 –  
DEPARTAMENTO CS DE LA EDUCACIÓN  
PROGRAMA: 09.00.00.01.00 - DIRECCIÓN  
SUPERIOR – PLANTA AUTORIDADES  
SUPERIORES FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO: 11 – TESORO  
NACIONAL

Con el cargo que se da de baja, se cuentan con recursos suficientes para financiar el cargo de que da de alta.

**ARTÍCULO 3º:** Asignar a la/al Directora/or Organizadora/or las funciones y atribuciones previstas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur para el cargo de Directora/or Decana/o, y encomendarle todas las acciones necesarias para la más rápida y eficaz puesta en funcionamiento del Departamento de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 4º:** Designar al Dr. Raúl MENGHINI (DNI 14.148.467, Leg. 7191) en el cargo de Director Organizador del Departamento de Ciencias de la Educación, a partir de la fecha de la presente resolución, por el plazo de un (1) año, o hasta que asuma sus funciones la/el Directora/or Decana/o del Departamento, en la forma prevista en el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

**ARTÍCULO 5º:** El Director Organizador presentará a este Consejo, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la firma de esta resolución, un cronograma de acciones tendientes a poner en funcionamiento el Departamento de Ciencias de la Educación, e informes semestrales sobre el estado de avance de las gestiones a su cargo.

**ARTÍCULO 6º:** Crear el Consejo Asesor del Departamento de Ciencias de la Educación, que emitirá dictamen sobre los temas que deba resolver la/el Directora/or Organizadora/or y sean de competencia estatutaria del Consejo Departamental, y cumplirá sus funciones por el plazo de un (1) año, o hasta que las/os consejeras/os del Consejo Departamental sean elegidas/os y asuman sus funciones, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 7º:** El Consejo Asesor del Departamento de Ciencias de la Educación se integrará de la forma establecida por el art. 66 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur para los Consejos Departamentales, lo presidirá la/el Directora/or Organizadora/or, y designará una/un Vicedirectora/or Organizadora/or entre sus consejeros profesores, quien sustituirá a la/el Directora/or Organizadora/or de la forma en que la/el Vicedirectora/or Decana/o sustituye a la/al Directora/or Decana/o conforme lo establecido por el art. 75 del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur.

**ARTÍCULO 8º:** Designar como integrantes del Consejo Asesor del Departamento de Ciencias de la Educación: a) como consejeras

profesoras a Andrea MONTANO (DNI 25.576.041 Legajo 10625), Laura IRIARTE (DNI 22-505.675 Legajo 13.598), Nilda Mabel DÍAZ (DN 14.415.235 Legajo 11.242), Cristina ADRIÁN (DNI 22-540.284 Legajo 13.489), Verónica WALKER (DNI 28.342.256 Legajo 13.656) y Laura DE LA FUENTE (DNI 18.510.485 Legajo 7483); b) como consejeras docentes auxiliares a Luciana KILLNER (DNI 23.766.305 Legajo 11.318) y a Emilce GUTIÉRREZ (DNI 20.851.587 Legajo 9586); y c) como consejeras/os estudiantes por el plazo de un (1) año, o hasta que las/os consejeras/os del Consejo Departamental sean elegidas/os y asuman sus funciones, lo que ocurra primero, a las/os siguientes representantes:

**TITULARES:** Araceli Fabiana ZALAZAR (LU 105936), Maricel TORRES (LU 115455), Quimey MANSILLA YANCAFIL (LU 110448) y Nicolás Gastón PATIÑO FERNÁNDEZ (LU 103595).

**SUPLENTES:** María Monserrat CARRUTHERS FERRERAS (LU 127123), Belen ORTELLI (LU 131213), Francisco SAENZ (LU 110622) y Cecilia TIEDE (LU 119331).

**ARTÍCULO 9º:** Trasladar definitivamente a la agente no docente Isabel MACCHIA (Legajo 13167, categoría 7, agrupamiento administrativo) del Consejo de Enseñanza Media y Superior al Departamento de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 10:** Dejar constancia, respecto de sendos pedidos formulados por la Asamblea Universitaria a este Cuerpo en art. 2º de la resolución AU-9/2020, que:

- a) Se encuentra cumplido el pedido para que fueran arbitrados los medios necesarios para el financiamiento de al menos un cargo más – preferentemente del tramo superior– para conformar la planta no docente inicial del Departamento de Ciencias de la Educación, dado que por

resolución CSU-369/2020 fue destinado un cargo no docente categoría 2 para dicha Unidad Académica.

- b) En futuras reestructuraciones de la planta no docente de la Universidad, se procurará dotar al Departamento de Ciencias de la Educación, de los cargos necesarios para un adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 11:** Pase a conocimiento y demás efectos de las Secretarías Generales Académica y Técnica, a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas y de Personal, al Consejo de Enseñanza Media y Superior, y a ATUNS. Dese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto, y tomen razón los Departamentos Académicos. Notifíquese al Director Organizador y a las/os integrantes del Consejo Asesor designadas/os, a los fines de que acepten sus designaciones en el plazo de cinco (5) días de ser notificadas/os, haciéndoles saber que serán realizadas nuevas designaciones de no hacerse efectivas las aceptaciones en el plazo indicado. Gírese a la Junta Electoral, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS / EXAMENES  
RATIFICA R-836/20 (DEJA SIN  
EFECTO LA SUSPENSIÓN DE  
EXÁMENES PRESENCIALES)**

**Resolución CSU-036/21  
Expte. 489/20**

BAHÍA BLANCA, 04 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución R-836/20 *ad referendum* del Consejo Superior Universitario mediante la que deja sin efecto la suspensión de la realización de exámenes presenciales

autorizados por el artículo 1°, inciso c), de la resolución CSU-290/20, modifica los incisos c) y d), incorpora un inciso e) y reemplaza el anexo de dicha resolución, correspondiente al Protocolo Marco para el retorno a las actividades académicas presenciales y semipresenciales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo para el Plan de Retorno a las Actividades Académicas Presenciales de la UNS fue remitido a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha repartición efectuó varias observaciones al Protocolo, las que fueron incorporadas al mismo;

Que la Municipalidad de Bahía Blanca otorgó el aval para la reapertura de "las labores que por su naturaleza deben necesariamente desarrollarse en forma presencial, tales como prácticas de laboratorio y campo, los exámenes y entregas de títulos y diplomas, entre otras, descontando que para ello se cumplirán todos los protocolos autorizados para evitar la propagación del Covid-19";

Que se modifica el inciso c) del artículo 1° de la resolución CSU-290/20, estableciendo que, para la toma de exámenes de forma presencial, se debe contar con autorización de la unidad académica, y se desarrollarán de acuerdo al Protocolo Básico de Seguridad e Higiene (Resolución R-756/20) y al Protocolo que corre como Anexo de la presente resolución, previa comunicación a los/las estudiantes con una anticipación de quince (15) días corridos, salvo por excepción durante 2020 donde será de cinco (5) días corridos;

Que se modifica el inciso d) del artículo 1° de la resolución CSU-290/20, consignando las actividades que podrán desarrollarse siempre que cumplan con el Protocolo Básico de Seguridad e Higiene (Resolución R-756/20) y



el Protocolo que corre como Anexo de la presente resolución;

Que se incorpora un inciso e) al artículo 1° de la resolución CSU-290/20, que establece que los Departamentos Académicos comunicarán a las mayordomías respectivas el listado de estudiantes autorizados a realizar actividades presenciales y deberán establecer mecanismos de evaluación no presenciales para aquellas/os estudiantes que se les imposibilite asistir a los exámenes de manera presencial;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 03 de marzo de 2021, lo aconsejado por sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificar la resolución R-836/20 de fecha 11 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°:** Tome conocimiento la Secretaría General Académica, todas las unidades académicas, y el CEMS. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**MODIF. CSU-290/20  
PRESENCIALIDAD ACTIVIDADES  
ACADEMICAS**

**Resolución CSU-048/21  
Expte. 489/20**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

La necesidad de establecer las modalidades para el desarrollo de las actividades docentes

en el nivel universitario durante el primer cuatrimestre de 2021;

La resolución CSU-290/20 y modificatorias, que establecieron las modalidades para el desarrollo de las actividades académicas a partir de agosto de 2020;

La resolución Conjunta 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Los Decretos Nacionales 67 y 125/21, que reglamentaron el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

La resolución R-55/21, que dispuso la realización de un relevamiento para conocer las posibilidades de prestación de servicios de todo el personal de la UNS, de acuerdo con su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los considerandos de los Decretos Nacionales 67 y 125/21 se da cuenta de un mejoramiento de la situación epidemiológica en el país;

Que la resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados;

Que a su vez la Resolución Conjunta 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que este mejoramiento de la situación epidemiológica, también observado en la

ciudad, permite transitar hacia una nueva etapa con mayor apertura y presencialidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar el artículo 1º de la Resolución CSU-290/20, quedando su texto redactado del siguiente modo:

*“ARTÍCULO 1º: Establecer que para 2021 se pueden realizar actividades académicas presenciales en función de la índole de la asignatura, los espacios disponibles, el número de alumnas/os previsto y las posibilidades de prestación de servicios de las/os docentes y no docentes involucrados, previa autorización de la Unidad Académica. En el caso de realizar actividades presenciales, las asignaturas deberán establecer, siempre que sea posible, alternativas no presenciales para aquellos estudiantes que no residan en Bahía Blanca y se les imposibilite trasladarse a la ciudad, o que pertenezcan a grupos de riesgo o vulnerabilidad.*

*Las actividades presenciales, si existen, deben ser comunicadas a las/os alumnas/os por la asignatura con al menos 15 (quince) días corridos de anticipación.”*

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar como artículo 4º de la Resolución CSU-290/20, el siguiente texto: *“ARTÍCULO 4º: La capacidad máxima de aulas, laboratorios y salones se definirá siguiendo el criterio del “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales - Actualización para el inicio de clases 2021”, aprobado por la Resolución Conjunta 10/21 de la Dirección General de Escuelas. En los demás aspectos de la presencialidad se aplicarán el “Protocolo Marco para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales y*

*Semipresenciales” (Res. R-836/20 ratificada por Res. CSU-36/21), el protocolo específico del Departamento Académico correspondiente y, subsidiariamente, el “Protocolo Básico de Higiene y Seguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de la UNS” (Res. R-756 /20).”*

**ARTÍCULO 3º:** Tome conocimiento la Secretaría General Académica, todas las unidades académicas, y el CEMS. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DECLARACION DE REPUDIO AL  
GOLPE DE ESTADO 1976**

**Resolución CSU-049/21  
Expte. 3814/13**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, aniversario del último golpe de Estado cívico militar que derrocó al gobierno constitucional, a 45 años del 24 de marzo de 1976; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de aquella fecha se instaló una dictadura cívico-militar que estructuró un Estado terrorista con la implementación de un plan sistemático de desaparición de personas, secuestros, torturas, detenciones clandestinas, violaciones y apropiación de menores, constituyéndose en genocidio según lo establecido por tribunales nacionales e internacionales;

Que las Universidades Nacionales fueron objetivos principales del plan mencionado y así las y los estudiantes, docentes, no docentes fueron víctimas de desapariciones forzadas, secuestros, asesinatos, cesantías,

exilio y censura, entre otras formas de represión;

Que la Universidad Nacional del Sur ha sido el ámbito en el que se llevaron a cabo los juicios por violaciones a los derechos humanos cometidos durante la última dictadura cívico-militar en la ciudad de Bahía Blanca y su zona de influencia;

Que actualmente se desarrolla un juicio contra cuatro imputados, a los que se acusa de formar parte del grupo paraestatal Alianza Anticomunista Argentina, que en los meses previos al 24 de marzo de 1976 persiguió y asesinó a integrantes de la comunidad de la UNS, siendo el caso más emblemático el del estudiante David "Watu" Cilleruelo en los pasillos del complejo de avenida Alem 1253;

Que por las características del terrorismo de Estado, la participación de un miembro de su comunidad en la jefatura de la organización parapolicial mencionada, la provisión de empleos y vehículos a los acusados y la inacción institucional posterior, la UNS debe problematizar su propia historia y asumirse en su triple papel de víctima, escenario y victimaria de los crímenes estudiados en el presente juicio;

Que es responsabilidad ineludible de las Universidades Nacionales mantener en el tiempo el recuerdo del período más nefasto de nuestra historia nacional como ejercicio de memoria social para recordar a las víctimas del Estado terrorista y reflexionar sobre las consecuencias que implica sustituir el Estado de Derecho;

Que para la consolidación definitiva de la democracia en nuestro país es imprescindible avanzar en el juzgamiento de las y los participantes o cómplices de delitos de lesa humanidad;

Que la voluntad institucional de acompañar el camino de Memoria, Verdad y Justicia ha sido expresada durante los últimos años con actividades de homenaje a las víctimas del

terrorismo de Estado o en su presentación como querellante por el asesinato de David "Watu" Cilleruelo en el juicio que se está sustanciando;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo dictaminado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar el más enérgico repudio al último golpe de Estado cívico-militar de la historia argentina, así como al plan de terrorismo estatal y genocidio implementado por la última dictadura.

**ARTÍCULO 2°:** Reafirmar el compromiso irrevocable de la Universidad Nacional del Sur en defensa del Estado de Derecho y de la soberanía popular.

**ARTÍCULO 3°:** Pase al Rectorado y, por su intermedio, comuníquese a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Gírese a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Dese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO ESPECÍFICO  
ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS  
CICLO 2021  
Rectifica Anexo I Res. CSU-603/20**

**Resolución CSU-059/21  
Expte. X-95/19**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Calendario Académico para el año 2021 (General e Ingresantes) aprobado por resoluciones CSU-540/20 y CSU-592/20;

El Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias para el año 2021 aprobado por resolución CSU-603/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora del CEMS, Lic. Liliana GRANERO, en nota dirigida a la Secretaria General Académica de fecha 11 de marzo de 2021, solicita gestionar algunas modificaciones en el Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias 2021, como la instancia de finalización del período de continuidad de las Trayectorias Pedagógicas (CTP), que se extiende hasta el 26 de marzo de 2021 en el marco de los acuerdos de la Asesoría Académica del CEMS y de las resoluciones del Consejo Federal de Educación;

Que la resolución CEMS-002/21 solicita la rectificación de las fechas de inicio y finalización de los trimestres y cuatrimestres para el Ciclo Lectivo 2021;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas con modificaciones y por unanimidad, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar el Anexo I de la Resolución CSU-603/20, correspondiente al Calendario Específico de las Escuelas Preuniversitarias 2021, cuyo texto completo consta como Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y al Boletín Oficial, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ANEXO**

Resolución CSU-059/2021

**Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias CICLO 2021**

FEBRERO	
3 miércoles	Comienza la actividad para las/os docentes de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS con menos de 15 años de antigüedad o aquellos/as que fraccionen LAO
18 jueves	Comienza la actividad para las/os docentes de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS con 15 años o más de antigüedad que no fraccionen LAO
18 jueves	Comienza el período de Continuidad de las Trayectorias Pedagógicas (CTP) en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS
18 jueves	Comienza el segundo período de Inscripción Ciclo Lectivo 2021 en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación

	Administrativa.
24,25 y 26	Taller de Integración de los y las ingresantes a 1er Año de la Escuela de Ciclo Básico Común.
Semana del 22 al 26	Jornada de Convivencia de los 4tos. Años Técnico y de Ciencias Naturales de la Escuela de Agricultura y Ganadería.
	Jornada de Integración para ingresantes al Ciclo Superior de la Escuela Normal Superior Vicente Fatone
	Jornadas de Integración para ingresantes al Ciclo Superior de la Escuela Superior de Comercio Prof. Prudencio Cornejo
	Jornada de Integración y Convivencia de los Primeros Años Ingresantes a la Escuela de Agricultura y Ganadería

### MARZO

1 lunes	Comienzan las clases en Nivel Inicial, Primario y Secundario –Ciclo Básico y Ciclos Superiores Orientados- de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS: inicio del primer trimestre y cuatrimestre <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
5 viernes	Finaliza el segundo período de Inscripción Ciclo Lectivo 2021 en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa
7 domingo	Finaliza la inscripción web para el Bachillerato de Jóvenes y Adultos de la ESC (iniciada el 1/12/2020)
15 lunes	Comienzan las clases del Primer Cuatrimestre en el Nivel Superior de los establecimientos Preuniversitarios del CEMS
31 miércoles	Finaliza el período de Continuidad de las Trayectorias Pedagógicas (CTP) en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS)

### ABRIL

12/4 al 1/5	Período de difusión para la inscripción en 1er Año de la E.C.B.C. ciclo 2022
-------------	--

### MAYO

3 lunes	Comienza la inscripción virtual al Curso de Ingreso de la Escuela de Ciclo Básico Común para el ciclo 2022
14 viernes	Finaliza la inscripción virtual en el Curso de Ingreso de la Escuela de Ciclo Básico Común ciclo 2022
17 lunes	Comienza el período de recepción de documentación en formato digital para el ingreso a 1er Año de la Escuela de

	Ciclo Básico Común ciclo 2022
21 viernes	Finaliza el período de recepción de documentación en formato digital para el ingreso a 1er Año de la Escuela de Ciclo Básico Común
28 viernes	Finaliza el primer trimestre en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS) (Reglamentación CEMS). (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo) <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
31 lunes	Inicio del segundo trimestre en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo) <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>

### JUNIO

21 lunes	Comienza el período de inscripción Ciclo lectivo 2021 - 2do cuatrimestre- en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio para la Tecnicatura Superior en Computación Orientación Administrativa
----------	--

### JULIO

2 viernes	Finalización del primer cuatrimestre para los Sextos Años de los Ciclos Superiores Orientados <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
2 viernes	Finaliza el primer cuatrimestre del Nivel Superior de los establecimientos dependientes del CEMS
5 lunes	Inicio del segundo cuatrimestre para los Sextos Años de los Ciclos Superiores Orientados
19 al 30	Receso de invierno (a confirmar en coincidencia con la jurisdicción provincial)

### AGOSTO

(a fijar)	Comienza el Curso de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común. (Se establece según los plazos de la Resolución CSU-283/14)
9 al 13	Período de inscripción de aspirantes a ingresar a 1ra. Sección del Nivel Inicial ciclo 2022 de la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria de la UNS
16 lunes	Comienza el segundo cuatrimestre en el Nivel Superior de los establecimientos dependientes del CEMS

### SETIEMBRE

1 miércoles	Comienza la inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año de la Escuela de Agricultura y Ganadería ciclo 2022
-------------	---

3 viernes	Finaliza el segundo trimestre en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo) <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
6 lunes	Inicio del tercer trimestre en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Se fija por Res. CEMS en la 1ra. Reunión Ordinaria de cada Ciclo Lectivo) <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
15 miércoles	Finaliza la inscripción de aspirantes a ingresar a 1er. año de la Escuela de Agricultura y Ganadería ciclo 2022
20 al 24	Semana de los y las Estudiantes con receso de actividades

### OCTUBRE

1 viernes	Maratón de Lectura en todos los niveles preuniversitarios organizada por la Biblioteca del CEMS "Héctor Libertella"
(a fijar)	Finaliza el Curso de Ingreso a la Escuela de Ciclo Básico Común. (Se establece según los plazos de la Resolución CSU-283/14)

### NOVIEMBRE

1 lunes	Comienza el primer Período de Inscripción Ciclo Lectivo 2022 - 1er cuatrimestre- en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio.
---------	---

### DICIEMBRE

(a fijar)	Comienza el período de inscripción al primer año de los Ciclos Superiores Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Según Res. CSU – 934/05)
1 miércoles	Comienza el período de inscripción Ciclo lectivo 2022- para el Bachillerato de Jóvenes y Adultos de la ESC
3 viernes	Finalizan las clases del Nivel Superior de los establecimientos dependientes del CEMS
3 viernes	Finaliza el tercer trimestre y el segundo cuatrimestre (6tos Años) en las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Nivel Inicial, Primario, Ciclo Básico Común y Ciclos Superiores Orientados). <b>Fijado por ResCEMS-002/21</b>
(a fijar)	Comienza el período de mesas de exámenes, recuperatorios, acompañamiento de trayectorias en los Establecimientos dependientes del CEMS
(a fijar)	Finaliza el período de Mesas de Exámenes y recuperatorios en las

	Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS)
(a fijar)	Finaliza el primer período de inscripción Ciclo Lectivo 2022 -1er cuatrimestre- en el Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio.
(a fijar)	Finaliza el período de inscripción al primer año de los Ciclos Superiores Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS (CEMS). (Según Res. CSU – 934/05).

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**MODIFICA CALENDARIO INGRESO  
A MEDICINA Deroga Art. 2 Res.  
CSU-23/21 Modif. Res. CSU-602/20**

**Resolución CSU-060/21  
Expte. X-80/13 y X-95/19**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

La resolución del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud DCS-090 del 10 de marzo de 2021 que solicita rectificar la Res. CSU-23/21 en lo referido a la fechas del examen de ingreso a la carrera de Medicina; y

**CONSIDERANDO:**

Que por resolución CSU- 833/10, modificada por resoluciones. CSU- 681/13, CSU- 486/16 y CSU-274/20, se aprobó el Sistema de Ingreso a Medicina;

Que por resolución CSU-602/2020 se aprobó el Calendario de Ingreso a la Carrera de Medicina y se estableció que el examen de ingreso se debe realizar el día jueves 8 de abril;

Que por resolución CSU-23/2021 se modificó el Calendario de Ingreso a la Carrera de Medicina a solicitud del Departamento de Ciencias de la Salud (Res. CD-26/21) y se estableció que el examen de ingreso se debía realizar los días lunes 5 y martes 6 de abril;

Que el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud solicita nuevamente una rectificación de la fecha establecida dado que según la normativa vigente, el estudiantado que realizó el año previo universitario durante los años 2019 y 2020 tiene tiempo para acreditar dicha condición hasta el día 30 de marzo;

Que dicho organismo departamental señala que existen situaciones particulares en la cual es necesario revisar en forma individual el registro de notas en actuación provisoria y que además, se hace necesario contar con un listado definitivo de aspirantes en condición de rendir el examen al menos con 48 horas antes de la fecha del mismo;

Que las razones esgrimidas justifican un nuevo cambio de la fecha para rendir el examen de ingreso a la carrera de Medicina;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar el artículo 2° de la resolución CSU-23/21.



**ARTÍCULO 2°:** Modificar el Calendario de Ingreso a Medicina (Res. CSU-602/20) según el siguiente detalle:

Donde dice:

Examen de ingreso a Medicina	Jueves 8 de abril
------------------------------	-------------------

Debe decir:

Examen de ingreso a Medicina	<b>Jueves 8 y Viernes 9 de abril</b>
------------------------------	--------------------------------------

**ARTÍCULO 3°:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica, al Departamento de Ciencias de la Salud. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto, a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PAUTAS Y LINEAMIENTOS  
GENERALES PARA ACTIVIDADES  
PRESENCIALES UNS (Deroga Res.  
CSU-291/20 y sus modificatorias)**

**Resolución CSU-083/21  
Expte. 489/20**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

La Resolución CSU-291/20 y modificatorias, que establecieron las pautas y los lineamientos generales para la reapertura de los espacios de la Universidad Nacional del Sur y el reinicio de las actividades presenciales no académicas;

La Decisión Administrativa 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), que reglamentó el otorgamiento de dispensas del

deber de asistencia al lugar de trabajo y la prestación de trabajo remoto para el personal del Sector Público Nacional;

La Decisión Administrativa 1/21 de JGM que modificó y amplió la D.A. 390/20;

Los Decretos Nacionales 67 y 125/21, que reglamentaron el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

La Resolución R-55/21, que dispuso la realización de un relevamiento para conocer las posibilidades de prestación de servicios de todo el personal de la UNS, de acuerdo con su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como se manifestó en los considerandos de la Res. CSU-290/20, es conveniente implementar la modalidad presencial en etapas, en función de la situación general de contagios y de las disposiciones nacionales y provinciales aplicables;

Que en los considerandos de los Decretos Nacionales 67 y 125/21 se da cuenta de un mejoramiento de la situación epidemiológica en el país;

Que la Resolución N° 386/21 del Consejo Federal de Educación estableció que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados;

Que a su vez la Resolución Conjunta 10/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dispuso el regreso a la presencialidad en todos los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires de aquellos distritos que se encuentren en Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que este mejoramiento de la situación epidemiológica, también observado en la ciudad, permite transitar hacia una nueva etapa con mayor apertura y presencialidad;

Que el artículo 4° ter de la Decisión Administrativa 390/20, introducido por la D.A. 1/21, autorizó a las autoridades de las entidades del Sector Público Nacional para que, conforme a las necesidades de servicio, puedan disponer la prestación de trabajo remoto a tiempo parcial, a las trabajadoras y los trabajadores que pueden realizar tareas presenciales según las disposiciones de dicha norma;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por mayoría, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer las pautas y los lineamientos generales para la continuidad del reinicio de las actividades presenciales en la Universidad Nacional del Sur. El retorno a estas actividades se realizará extremando los cuidados de manera que se garantice el menor riesgo posible de contagio y propagación de Covid-19 para toda la comunidad universitaria. Para ello se seguirán las normativas de las autoridades competentes y se aplicará el Protocolo Básico de Higiene y Seguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de la UNS y el protocolo específico para cada dependencia y/o Departamento Académico aprobado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 6° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución dará comienzo la Segunda Etapa del reinicio de las actividades presenciales. En esta Etapa se mantendrá la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad a todos los

finés administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general salvo autorización de la dependencia. No habrá limitación horaria para la permanencia del personal dentro de la UNS, ni para la franja horaria en la cual se desarrollarán las actividades presenciales. El acceso de estudiantes será libre, respetándose el distanciamiento y el aforo establecidos. Se mantendrá el registro de ingreso y egreso.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que las dependencias determinarán su horario de atención, de acuerdo con la índole de las tareas desempeñadas y la disponibilidad de personal, tendiéndose a que este horario sea al menos el 50% del horario habitual previo al 20/03/2020. El trabajo presencial requerirá el estricto respeto del factor de ocupación de los espacios. Cuando sea indispensable, el acceso del público en general a determinada dependencia será autorizado por ésta mediante comunicación con la mayordomía respectiva, con registro de ingreso y egreso.

**ARTÍCULO 4°:** La modalidad de prestación de servicios de cada agente (autoridades, docentes y no docentes) se adecuara a su situación de vulnerabilidad, de acuerdo a los grupos definidos en los Anexos de la Resolución R-55/21:

- a) Personal menor de 60 años no incluido en los grupos de vulnerabilidad: prestarán servicio en la modalidad presencial, pudiendo realizar parcialmente las tareas en forma remota.
- b) Personal menor de 60 años incluido en los grupos de vulnerabilidad y personal de 60 años cumplidos o mayor: podrá optar por:
  - prestar servicio en la modalidad presencial, pudiendo realizar parcialmente las tareas en forma remota.
  - prestar servicio en la modalidad no presencial, desempeñando las tareas en forma remota.

Ambas modalidades se desempeñarán de acuerdo con las necesidades de la

dependencia, los protocolos de seguridad e higiene y la reglamentación vigente. En la modalidad presencial parcial, se tenderá a que la suma de horas presenciales semanales no sea inferior al 50% de la carga horaria semanal prevista para la categoría de cada agente según las disposiciones legales y convencionales vigentes. La sumatoria de las tareas presenciales y remotas no deberá superar el máximo de la jornada laboral convencional.

#### **ARTÍCULO 5°:**

a) Las/os agentes a cargo de menores de hasta 13 años inclusive o de mayores dependientes que hayan optado por la modalidad no presencial de prestación de servicios, podrán no obstante ser convocadas/os específicamente por las respectivas autoridades a su lugar de trabajo para garantizar actividades esenciales.

b) Las/os agentes de 60 años cumplidos o mayor que hayan optado por la modalidad no presencial de prestación de servicios, podrán no obstante ser convocadas/os específicamente por las respectivas autoridades a su lugar de trabajo para garantizar actividades esenciales, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo por razones de salud.

**ARTÍCULO 6°:** Las autoridades y el personal que se detallan a continuación:

- Rector y Vicerrector
- Secretarías/os y Subsecretarías/os de Rectorado y del Consejo Superior Universitario
- Directoras/es Decanas/os de los Departamentos Académicos,
- Directoras/es de Centros e Institutos de Investigación
- Directoras/es del CEMS y de sus Escuelas dependientes;
- Directoras/es Generales y Directoras/es.

En función de las condiciones de reinicio establecidas arriba y las regulaciones del Protocolo Básico, analizarán y organizarán la

dotación de personal, y definirán la estrategia para la realización de actividades presenciales no académicas. A estos fines deberán:

a) Establecer la modalidad de prestación de los servicios presenciales y/o remotos a partir del diálogo y la buena fe de las partes. En caso de no existir acuerdo, se seguirá la vía recursiva.

b) Definir los horarios y los servicios presenciales que se prestarán, teniendo en cuenta que no impliquen un riesgo para la salud del personal.

c) Organizar turnos de trabajo presenciales rotando con trabajo remoto, para brindar el servicio mínimo definido. A tales efectos, entre otras medidas, podrán organizar turnos de trabajo, diarios, semanales, quincenales o bajo cualquier otra modalidad, a fin de minimizar los riesgos de contagio, garantizando la continuidad de la prestación del servicio y sin exceder la jornada de trabajo semanal.

d) Planificar las actividades con su cronograma de realización.

e) Establecer, si fuera necesario, protocolos específicos para las dependencias que complementen el Protocolo Básico, de acuerdo a las particularidades de las actividades a desarrollar, con estricto control de la limpieza y desinfección de las dependencias.

f) Analizar y reorganizar todos los espacios de ocupación permanente necesarios en esta etapa, de tal manera que se cumplan los criterios de ocupación detallados en el Protocolo Básico.

**ARTÍCULO 7°:** Las actividades culturales y deportivas podrán realizarse de acuerdo al Protocolo Básico y a protocolos específicos aprobados por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en concordancia con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 8º:** Derogar la Resolución CSU-291/20 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 9º:** Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos, y para comunicación a todas las dependencias de la UNS y su amplia difusión. Tome conocimiento la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios, Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE  
PLAZOS PARA RECTIFICAR O  
RATIFICAR TRASLADOS  
TRANSITORIOS**

**Resolución CSU-086/21  
Expte. 628 /21**

BAHÍA BLANCA, 18 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/2006), las reglamentaciones y directivas emanadas por los diferentes órganos de gobierno y administración de la UNS;

Los registros de traslados transitorios entre diferentes dependencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que la toma de decisiones respecto del personal no docente se encuentra en el marco del Consejo Superior Universitario con algunas funciones delegadas en Rectorado;

Que en la actualidad existen numerosos traslados del personal por fuera de sus lugares de trabajo originales que responden a diferentes motivos que no trascienden en el

Consejo Superior Universitario y que impiden que éste se interiorice de los cambios en las diferentes estructuras;

Que es necesario contar con una visión completa y clara de la distribución de la planta y de la situación actual y, dado que existen actualmente varios traslados transitorios que se han prolongado en el tiempo, resulta muy dificultoso hacerlo;

Que, si bien hay registros de dichos traslados, el seguimiento de estos es compleja y no resulta claro en el momento de la toma de decisiones las causales de dichos movimientos;

Que si bien el mecanismo de traslados transitorios resulta útil para resolver situaciones puntuales, debería evitarse que los mismos perduren indefinidamente en ese estado si se pretende una organización razonable, equitativa y adecuada de la planta;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por unanimidad, en su reunión del 17 de marzo de 2021, lo dictaminado por sus Comisiones de Personal y de Economía, Finanzas y Edificios;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer un plazo de seis meses a partir de emanada la presente resolución, para la ratificación o rectificación por parte del Consejo Superior Universitario de los traslados transitorios para su normalización. A tal fin se convocará paralelamente a la Paritaria Local para el tratamiento de los casos particulares verificando el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 2º:** A partir de la consolidación de las estructuras existentes, se darán por satisfechas todas migraciones de cargos inter-dependencias, anulándose cualquier

compromiso preexistente de reposición de cargos entre las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que los traslados transitorios realizados a partir de la fecha de la presente resolución deberán ser analizados, y en su caso ratificarse, rectificarse o consolidarse como definitivo, por el Consejo Superior Universitario en forma anual.

**ARTÍCULO 4º:** Pase a la Secretaría General Técnica y, por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de la UNS y sus departamentos académicos. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tome conocimiento ATUNS. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS INGRESO  
EXCEPTUA REQUISITO DE  
RECUPERATORIO DE NIVELACIÓN  
INGRESANTES 2020**

**Resolución CSU-111/21  
Expte. 489 /20**

BAHÍA BLANCA, 05 de abril de 2021

**VISTO:**

La resolución R- 238/20, ratificada por la resolución CSU-130/2020, mediante la que se exceptúa a los Ingresantes 2020 del requisito de aprobación del Examen Recuperatorio de Nivelación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 1º, la resolución R-238/20 exceptúa del requisito de aprobación del Examen Recuperatorio de Nivelación a los Ingresantes 2020 que están cursando en el primer cuatrimestre materias vinculadas a la Nivelación, a menos que las Unidades Académicas consideren ineludible el cumplimiento de este requisito;

Que en la generalidad de los casos las Unidades Académicas no han considerado ineludible la aprobación del examen de nivelación para el cursado de las asignaturas vinculadas con dicho examen;

Que existían asignaturas vinculadas a la nivelación que no se estaban cursando al momento de emitirse la resolución R-238/20, ya que en los planes de estudio son materias del segundo cuatrimestre;

Que a modo de ejemplo se cita el caso de la asignatura vinculada a la nivelación de Física para las carreras de Ing. Civil, Mecánica, Industrial, Eléctrica y Electrónica, que es la asignatura "Física I" (Código 3051) y que para los planes de estudios vigentes se ubica de manera preferencial en los segundos cuatrimestres;

Que la asignatura "Física I" tiene por correlativas cursadas "Álgebra y Geometría" (Código 5539) y "Análisis Matemático I" (Código 5551), ambas asignaturas del primer cuatrimestre y que por diversos motivos pudieron no haber sido cursadas en el primer cuatrimestre de 2020;

Que durante el 2020 se suprimieron las instancias de cursos remediales para los ingresantes de ese año y no se solicitaron requisitos a los ingresantes durante el segundo cuatrimestre;

Que de esta forma la asignatura vinculada a nivelación en Física era "Física I" y no pudo haberse estado cursando por los ingresantes al momento de la emisión de la resolución R-238/20 -ni en el mejor de los casos-es decir durante el primer cuatrimestre de 2020 ya que corresponde al 2do cuatrimestre;

Que resulta aplicable el mismo criterio de eximición a la nivelación a lo efectuado con asignaturas vinculadas de matemática, entre otras, para los ingresantes 2020 y por analogía en Física para los ingresantes 2020;

Que esta situación puede darse también en otras circunstancias donde la materia vinculada al examen de nivelación, sea una materia del segundo cuatrimestre según el plan preferencial, haciendo aconsejable que la medida de eximición se aplique a todos los ingresantes 2020 tanto para materias del primer cuatrimestre, como del segundo cuatrimestre de ese año vinculadas al examen de nivelación;

Que, por otra parte, en virtud del artículo 2° de la resolución R.- 186/2020 se han dejado sin efecto para el Ingreso 2020 los Cursos Remediales, sin que se hayan previsto para el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre 2020 otras instancias alternativas que permitan profundizar, en un lapso más prolongado, aquellos conocimientos propedéuticos necesarios para el desarrollo de las materias del primer y segundo cuatrimestre y vinculadas a la Nivelación;

Que no existe forma posible de cursar la materia vinculada de 2do cuatrimestre ya que en las condiciones actuales figuraran en calidad de "pendientes" a la espera de cumplimentar el curso de nivelación correspondiente quedando en un limbo normativo;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, por unanimidad en su reunión del 31 de marzo de 2021, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Exceptuar del requisito del examen recuperatorio de nivelación aprobado a los ingresantes 2020, previsto en el Art. 1 de la resolución R-238/2020, que cursen materias vinculadas a la Nivelación ubicadas en el segundo cuatrimestre del primer año de los correspondientes planes preferenciales de estudio.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su difusión. Cumplido, archívese.

DR DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
ABOG. MARIO A. ARRUIZ  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL  
Y DIGESTO ADMINISTRATIVO  
Resolución CU-Nº265/86.  
DEPENDENCIA RECEPTORA  
Avda. Colón Nº 80 1er. piso B8000  
BAHIA BLANCA  
Teléfono (0291) 4595054  
Teléfono fax (0291) 4595055